

040

10 JUL. 2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

040

10 JUL. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Mauricio Javier Luque Luque
Representante legal Constructora Corcega S.A.S.
y/o Apoderado: Jorge Eliecer Aponte Ramírez

C.C. No. 79.145.816 de Bogotá
NIT: 900.223.930-7
C.C. No.1.013.598.351 de Bogotá

OBRA	Rehabilitación del andén frente al predio Carrera 13 A No. 97-35/47/63 y Carrera 14 No. 97 – 48/62 en la localidad de Chapinero
DESTINACION	Andén
URB/BARRIO/DLLO	Chico Reservado
PLANO URBANÍSTICO	202/4-16
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	202.50 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
D 900	Planta Localización y Diseño. Cuadro de áreas
D 900 (B)	Planta estado actual Espacio Público y fotos
D 901	Detalles Espacio Público
D 902	Detalles Espacio Público

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017- 09322, 1-2017-12579, 1-2017-26900, 1-2017-33595

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		

FET



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Otro:

SI

NO X

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-258-2015	14/06/2016
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	05478181	13/06/2016
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	31300-2016-1073/S-2016-155656	28/06/2016
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	AIRP-OIEP- 14222-2016	23/08/2016
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión WR596	08/05/2017
Registro Fotográfico	SI X	NO	Plano D900 (B)	Mayo 2017

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

En cuanto al ASPECTO URBANÍSTICO revisado en el trámite de la solicitud de licencia de intervención de espacio público para la rehabilitación del andén frente al predio ubicado en la Carrera 13 A No. 97-35/47/63 y Carrera 14 No. 97 – 48/62 de la Urbanización Chico Reservado en la localidad de Chapinero, de acuerdo al plano urbanístico No. 202/4-16. El predio tiene como antecedentes la Licencia de Construcción No. LC-13-3-0843 con fecha de ejecutoria 01 de agosto de 2016. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

de CODENSA, de la ETB, y de Gas Natural, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. ASPECTO JURÍDICO: Se verificó que el señor MAURICIO JAVIER LUQUE LUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.816 de Bogotá D.C., actúa como Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S. con Nit. 900.223.930-7, solicita el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público quien a su vez autoriza al Sr. JORGE ELIECER APONTE RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.598.351 de Bogotá a realizar el trámite de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la rehabilitación del andén frente al predio ubicado en la Carrera 13 A No. 97-35/47/63 y Carrera 14 No. 97 – 48/62 en la localidad de Chapinero. Así mismo, se verificaron los Certificados de Matricula Inmobiliaria expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos No. 50C-596784, 50C-115802, 50C-47708, 50C-336958, 50C-1227950, y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. KVVtcPGRZVa de la empresa CONSTRUCTORA CORCEGA S.A.S. con Nit. 900.223.930-7.

Finalmente en el ASPECTO ARQUITECTÓNICO, mediante el plano identificado como plano D900 denominado "*Planta Localización y Diseño y Cuadro de áreas*", el cual contiene la propuesta de espacio público a escala 1:100, planos D901 y D902 denominado "*Detalles Espacio Público*", y plano D900 B denominado "*Estado Actual Espacio Público y Fotos*", el cual contiene el estado actual a escala 1:250 y el registro fotográfico, los cuales se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital 561 de 2015) y la cartilla de mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de doscientos dos. cincuenta metros cuadrados (202.50m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G del formato F-20 y en el plano D900. Todo el expediente en ciento dos (102) folios, tres (03) planos en original del diseño de espacio público y detalles, dos copias (2) del plano urbanístico 202/4-16, y dos (2) copias del plano de la Licencia de Construcción 15-3-0843 correspondientes a planta de sótano 1 y planta piso 1.

Mediante Resolución 1043 del 30 de junio de 2017 señala en el artículo primero: "*Aceptar el impedimento manifestado por el arquitecto Mauricio Enrique Acosta Pinilla, Subsecretario de Planeación Territorial, para la suscripción de la licencia de intervención del espacio público, requerida para la habilitación del andén frente al predio Carrera 13 A No.97/35/47/63 y Carrera 14 No. 97 – 48/62 (...) y artículo segundo: "Designar como Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación AD-HOC al arquitecto Fernando Barrera, Director de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría de Planeación (...)"*", para que suscriba la presente licencia de intervención del espacio público.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

10 JUL. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL AD-HOC

Firma: _____

Nombre: LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ

EW



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: <u>Nelly Vargas</u>	Nombre: <u>CLAUDIA ARICON</u>

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: <u>SANDRA TALAVERA</u>	Nombre: <u>Esteban Castro</u>

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obra de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

FE

10 JUL. 2017

040



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.